



Expediente: **055411337862**
Radicado: **RE-03405-2022**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **06/09/2022** Hora: **09:35:26** Folios: **2**



RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ACLARACION

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo primero de la Resolución RE-02411 del 26 de junio de 2022, se **EMITIÓ CONCEPTO FAVORABLE** a la sociedad denominada al **CDA EL PEÑOL- DIAGNOSTIORIENTE S.A.S.**, con Nit. 901.326.207-6, representada legalmente por el señor **DIEGO EDISON BUITRAGO ZAPATA.**, ubicada en Vía El Peñol – Marinilla Kilómetro 0,300, del municipio de El Peñol, con Teléfono: 312.788.4274, diego.buitragoz@hotmail.com, como resultado del control realizado para los siguientes equipos, toda vez que estos cumplen con las características físicas y superaron las pruebas de desempeño técnico realizadas los días 15 y 16 de junio del 2022:

- ✓ Equipo TECMMAS, serie 100366, para evaluación en Motos 2T
- ✓ Equipo TECMMAS, serie 100367, para evaluación en Motos 4T
- ✓ Equipo TECMMAS, serie 100365, para evaluación en vehículos ciclo Otto
- ✓ Equipo CAPELEC, serie 200115, para evaluación en vehículos diésel.
- ✓ Software de operación “METRILINE V.1.0”

Que mediante oficio con Radicado CI-01543 del 2 de septiembre de 2022, el subdirector de Recursos Naturales de la Corporación, solicita la corrección a la referida Resolución, con fundamento en lo siguiente:

- *En atención a la solicitud realizada por el CDA El Peñol, perteneciente a la sociedad Diagnostioriente S.A.S, quien mediante radicado CE-12147-2022, requiere se modifique la resolución RE- 02411-2022, toda vez que en el artículo 1° del resuelve se cita el software "METRILINE V.1.0" como el certificado para la actividad.; una vez revisado el informe técnico IT-04009-2022, el cual impulsó el acto administrativo, se identificó que efectivamente se produjo un error en el nombre del software, el cual es claro en las observaciones y conclusiones de este.*
- *Por lo anterior, solicito se autorice la corrección de la Resolución citada ya que el error proviene de las recomendaciones del informe técnico; y tal como se cita en las observaciones y conclusiones de este, el software de operación oficial y certificado por la Corporación es "TECMMAS V.7.0.", tal como se evaluó en la auditoría de control.*

Que del análisis de la Resolución RE-02411 del 26 de junio de 2022, se concluye, que lo solicitado por el subdirector de Recursos Naturales de la Corporación, es totalmente pertinente, ya que se trata de un error formal producto de un error en la transcripción del nombre del software de operación oficial del **CDA EL PEÑOL- DIAGNOSTIORIENTE S.A.S.**, con Nit. 901.326.207-6, representada legalmente por el señor **DIEGO EDISON BUITRAGO ZAPATA.**, ubicada en Vía El Peñol – Marinilla Kilómetro 0,300, del municipio de El Peñol



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@comare



cornare



Cornare

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Ley 1437 de 2011, Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que, es competente El subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el artículo primero de la Resolución RE-02411 del 26 de junio de 2022, el cual quedara así:

“EMITIR CONCEPTO FAVORABLE a la sociedad denominada al **CDA EL PEÑOL– DIAGNOSTIORIENTE S.A.S.**, con Nit. 901.326.207-6, representada legalmente por el señor **DIEGO EDISON BUITRAGO ZAPATA.**, ubicada en Vía El Peñol – Marinilla Kilómetro 0,300, del municipio de El Peñol, con Teléfono: 312.788.4274, diego.buitragoz@hotmail.com, como resultado del control realizado para los siguientes equipos, toda vez que estos cumplen con las características físicas y superaron las pruebas de desempeño técnico realizadas los días 15 y 16 de junio del 2022:

- ✓ Equipo TECMMAS, serie 100366, para evaluación en Motos 2T
- ✓ Equipo TECMMAS, serie 100367, para evaluación en Motos 4T
- ✓ Equipo TECMMAS, serie 100365, para evaluación en vehículos ciclo Otto
- ✓ Equipo CAPELEC, serie 200115, para evaluación en vehículos diésel.
- ✓ Software de operación “TECMMAS V.7.0”

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la Resolución RE-02411 del 26 de junio de 2022.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión al **CDA EL PEÑOL– DIAGNOSTIORIENTE S.A.S.**, con Nit. 901.326.207-6, representada legalmente por el señor **DIEGO EDISON BUITRAGO ZAPATA.**, ubicada en la Vía El Peñol – Marinilla Kilómetro 0,300, del municipio de El Peñol, con Teléfono: 312.788.4274, diego.buitragoz@hotmail.com,

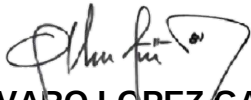
PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTICULO QUINTO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 4 del Artículo 2° de la Resolución 0653 de 2006.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO LOPEZ GALVIS
Subdirector
Recursos Naturales

Expediente: 05541.13.37862

Proceso: tramite ambiental

Proyectó: Abogado: VMVR- fecha: 2/9/2022/Grupo Recurso Aire



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@comare



cornare



Comare